

IQUIQUE, 14 de marzo de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 0581.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 94870 de la Dirección General de Relaciones Internacionales de fecha 11.03.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Protocolo de Intenciones, suscrito con **UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE
JANEIRO, BRASIL E INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, CHILE**

La UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO, persona jurídica de derecho público y autarquía de régimen especial, de acuerdo a su Estatuto, con domicilio social en la ciudad de Río de Janeiro, en la Av. Pedro Calmon, N°550, Cidade Universitária, Ilha do Fundão, Rio de Janeiro, RJ, Brasil, número de identificación fiscal CNPJ 33663683/0001-16, en lo sucesivo **UFRJ**, representada por su Rector, **Prof. Roberto Leher**,

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, institución de educación superior creada en el marco de la ley 18968 de 1984, con patrimonio y personalidad jurídica, RUT 70.777.500-9, con domicilio en Avda. Arturo Prat 2120, Iquique, Chile, en lo sucesivo **UNAP**, representada en este acto por su Rector, **Prof. Gustavo Soto Bringas**.

En lo sucesivo colectivamente "partes" o individualmente "parte", acuerdan ejecutar este Memorando de entendimiento que se regirá por los siguientes términos y condiciones:



1. El propósito del presente Protocolo de Intenciones es promover la cooperación académica entre las partes. Las partes acuerdan que:
 - a) Cada institución fomentará el contacto y la cooperación entre sus profesores, estudiantes y miembros del cuerpo administrativo, en todos los departamentos e institutos de investigación.
 - b) Dentro de los campos mutuamente aceptables, se buscan las siguientes formas generales de cooperación:
 - I. Visitas e intercambios de estudiantes de grado y/o postgrado para estudio e investigación;
 - II. Visitas e intercambio de personal para la investigación, enseñanza y discusión;
 - III. Intercambio de información;
 - IV. Actividades de investigación conjunta.
2. Con el fin de ejecutar el presente Protocolo, las Partes celebrarán Acuerdos Específicos para establecer programas conjuntos.
 - a) Las partes designarán coordinadores, que aparecerán en los acuerdos específicos y serán responsables de la coordinación, ejecución y acompañamiento de programas conjuntos;
 - b) Las partes acordarán sobre el sistema de resolución de conflictos;
 - c) Cuando la ejecución de programas conjuntos resulte en productos, procesos o similares, mejoras o innovaciones sujetas a derechos de privilegio, de acuerdo con la legislación que regula una o más partes, ellas establecerán, en los Acuerdos Específicos, las condiciones que rigen los derechos de propiedad que serán necesarios de acuerdo con la ley por las partes conjuntamente, en proporción a su contribución al logro de ello.
3. Este Protocolo entrará en vigor en la fecha de la última firma y tendrá una validez de cinco (05) años.
 - a) Si este Protocolo permanece sin actividad durante toda su vigencia, se considerará caducado;
 - b) Si este Memorando se mantiene activo, las partes pueden firmar un nuevo Protocolo de Intenciones;
 - c) Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Protocolo en cualquier momento, de mutuo acuerdo o mediante notificación escrita con seis meses de antelación a la(s) otra(s) Parte(s);
 - I. En ningún caso dicha rescisión afectará a las actividades que están en marcha antes de la efectiva fecha de caducidad.
4. Con el objetivo de dar publicidad a estos actos públicos, el presente Protocolo será publicado por la UFRJ en el "Boletim da UFRJ" (Newsletter de la UFRJ) y en el Boletín Oficial.



EN FE DE LO CUAL, las Partes acuerdan mutuamente en los contenidos y las condiciones establecidas anteriormente y firman el presente Acuerdo en cuatro (04) ejemplares (02) dos en portugués y (02) dos en español que las partes reconocen como auténticos.

Prof. Roberto Leher
Rector – UFRJ

En ____/____/____

Prof. Gustavo Soto Bringas
Rector- UNAP

En ____/____/____

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



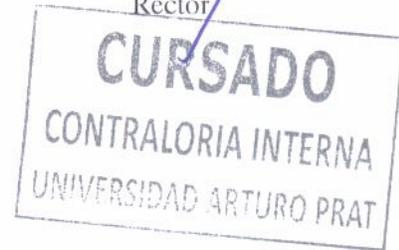
EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
GSB/ECS/rcc



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



18 MAR 2019




RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: 11 MAR 2019

Nº Registro: 093

1/1
MEMO Nro. 94870 / 2019

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 11/03/19

Nº Reg.: 246

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARCELA QUINTANA LARA**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales / Sede Iquique

REF : SOLICITUD DECRETO CONVENIO INTERNACIONAL

FECHA : Lunes, 11 de Marzo de 2019

Estimado Edmundo,

Junto con saludar, solicito decreto de convenio internacional con UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO.

Se adjunta copia en Word. Las copias originales (portugués y español) se envía a través de libreta de correspondencia.

Saludos,

Marcela

MQL/mql

Cc: Viviana Rojas Guzman

Archivos Adjuntos:

memorando_de_entendimiento_ufrj_unap_portugues.docx

memorando_de_entendimiento_ufrj_unap_espanol.docx



MARCELA QUINTANA LARA

Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales
CDT: 2019afabc55f3cf19133fd





PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO, BRASIL E INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, CHILE

La **UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO**, persona jurídica de derecho público y autarquía de régimen especial, de acuerdo a su Estatuto, con domicilio social en la ciudad de Río de Janeiro, en la Av. Pedro Calmon, N° 550, Cidade Universitária, Ilha do Fundão, Rio de Janeiro, RJ, Brasil, número de identificación fiscal CNPJ 33663683/0001-16, en lo sucesivo **UFRJ**, representada por su Rector, **Prof. Roberto Leher**,

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, institución de educación superior creada en el marco de la ley 18968 de 1984, con patrimonio y personalidad jurídica, RUT 70.777.500-9, con domicilio en Avda. Arturo Prat 2120, Iquique, Chile, en lo sucesivo **UNAP**, representada en este acto por su Rector, **Prof. Gustavo Soto Bringas**.

En lo sucesivo colectivamente "partes" o individualmente "parte", acuerdan ejecutar este Memorando de entendimiento que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

1. El propósito del presente Protocolo de Intenciones es promover la cooperación académica entre las partes. Las partes acuerdan que:
 - a) Cada institución fomentará el contacto y la cooperación entre sus profesores, estudiantes y miembros del cuerpo administrativo, en todos los departamentos e institutos de investigación.
 - b) Dentro de los campos mutuamente aceptables, se buscan las siguientes formas generales de cooperación:
 - I. Visitas e intercambios de estudiantes de grado y/o postgrado para estudio e investigación;
 - II. Visitas e intercambio de personal para la investigación, enseñanza y discusión;
 - III. Intercambio de información;
 - IV. Actividades de investigación conjunta.
2. Con el fin de ejecutar el presente Protocolo, las Partes celebrarán Acuerdos Específicos para establecer programas conjuntos.
 - a) Las partes designarán coordinadores, que aparecerán en los acuerdos específicos y serán responsables de la coordinación, ejecución y acompañamiento de programas conjuntos;
 - b) Las partes acordarán sobre el sistema de resolución de conflictos;
 - c) Cuando la ejecución de programas conjuntos resulte en productos, procesos o similares, mejoras o innovaciones sujetas a derechos de privilegio, de acuerdo con la legislación que regula una o más partes, ellas establecerán, en los Acuerdos Específicos, las condiciones que rigen los derechos de propiedad que serán necesarios de acuerdo con la ley por las partes conjuntamente, en proporción a su contribución al logro de ello.
3. Este Protocolo entrará en vigor en la fecha de la última firma y tendrá una validez de cinco (05) años.





- a) Si este Protocolo permanece sin actividad durante toda su vigencia, se considerará caducado;
 - b) Si este Memorando se mantiene activo, las partes pueden firmar un nuevo Protocolo de Intenciones;
 - c) Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Protocolo en cualquier momento, de mutuo acuerdo o mediante notificación escrita con seis meses de antelación a la(s) otra(s) Parte(s);
 - I. En ningún caso dicha rescisión afectará a las actividades que están en marcha antes de la efectiva fecha de caducidad.
4. Con el objetivo de dar publicidad a estos actos públicos, el presente Protocolo será publicado por la UFRJ en el "Boletim da UFRJ" (Newsletter de la UFRJ) y en el Boletín Oficial.

EN FE DE LO CUAL, las Partes acuerdan mutuamente en los contenidos y las condiciones establecidas anteriormente y firman el presente Acuerdo en cuatro (04) ejemplares (02) dos en portugués y (02) dos en español que las partes reconocen como auténticos.



G. Soto Bringas
Prof. Gustavo Soto Bringas
Rector- UNAP

R. Leher
Prof. Roberto Leher
Rector - UFRJ

Deivid Nascimento

En / /
Prof. Deivid Nascimento
Vice - Rector
Símbol 1097628

En 1 / MAR / 2019

120219

